**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CD-2026-031 DE FECHA 29 ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S - E.S.P. Y SERVIS TORRES CASANARE S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUZ ESNEDA HOLGUIN TORRES.**

| | |
|---|---|
| **EMPRESA CONTRATANTE** | **EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S E.S.P.**<br>NIT: 901.380.793-1 |
| **CONTRATISTA** | **SERVIS TORRES CASANARE S.A.S.**<br>NIT 900.505.043-1<br>**R/L LUZ ESNEDA HOLGUIN TORRES**<br>C.C. No. 1.118.529.285 de Yopal - Casanare<br>Dirección: Carrera 15 # 22 – 33<br>Correo: servistorrescasanare@hotmail.com<br>Telefono: 3209657251 - 3208276344 |
| **OBJETO:** | "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SAYOP S.A.S. E.S.P.". |
| **VALOR:** | VEINTE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($20.116.804) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO |

Entre los suscritos a saber: **GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.439.152 expedida en la ciudad de Villavicencio, Meta en calidad de Representante Legal y GERENTE GENERAL de la **EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S E.S.P.,** reelegida mediante acta de reunión ordinaria de Junta Directiva No 001 de 09 de enero del 2026 y Acta de Posesión No. 003 de 09 de enero de 2026; quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, de una parte y de otra, la empresa **SERVIS TORRES CASANARE S.A.S.** con NIT: 900.505.043-1 y representada legalmente por **LUZ ESNEDA HOLGUIN TORRES** identificado con Cedula de Ciudadanía No**.** 1.118.529.285 de Yopal - Casanare, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previa las siguientes consideraciones: **A)** La **EMPRESA** fue creada como una Sociedad por acciones simplificada mediante Acuerdo No. 01 de fecha 20 de enero de 2020 y constituida mediante Escritura No. 0544 de fecha 7 de abril de 2020, cuyo objeto social es la prestación del servicio de Alumbrado Público; **B)** Que es deber de la Gerencia, realizar los esfuerzos y gestiones conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, en tal sentido como representante legal cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar los contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en la Ley; dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos de la sociedad; elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la junta directiva,

los proyectos, planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales y particulares de la sociedad de conformidad con lo prescrito en los estatutos. **C)** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera elaboró el estudio previo No 2026/032 de fecha 27 de enero de 2026, en el cual sustenta que la Empresa requiere contratar persona natural o jurídica que en mínimo dos (02) contratos terminados y liquidados con entidades estatales o privadas y que, dentro de sus alcances, objetos y/o actividades incluyan o guarde similitud con el objeto y/o actividades a contratar y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior a Una (1) vez el valor del presupuesto oficial. **D)** Que el 27 de enero de 2026 dentro del proceso de contratación directa cursó invitación para presentar propuesta a la empresa **SERVIS TORRES CASANARE S.A.S.** con NIT: 900.505.043-1 y representada legalmente por **LUZ ESNEDA HOLGUIN TORRES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.529.285 de Yopal - Casanare, quien presentó la respectiva oferta. **E)** Que los documentos de carácter financiero, técnico y económico presentados por la empresa **SERVIS TORRES CASANARE S.A.S.** con NIT: 900.505.043-1 y representada legalmente por **LUZ ESNEDA HOLGUIN TORRES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.529.285 de Yopal - Casanare, fueron revisados y aprobados por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ CARDENAS** en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, señalando que: "La Subgerencia Administrativa y Financiera certifica que **SERVIS TORRES CASANARE S.A.S.** con NIT: 900.505.043-1, representada legalmente por **LUZ ESNEDA HOLGUIN TORRES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.529.285 de Yopal - Casanare, una vez revisados y verificados los anexos y soportes presentados en la propuesta tanto técnicos como económicos, es persona idónea para ejecutar el contrato de compraventa y las actividades estipuladas, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y la experiencia certificada", y los de carácter jurídico fueron revisados y verificados por **NATALIA SLENDY NARANJO ARDILA** profesional Contratado CPSP No. CD-2026-07 del 13/01/2026 y por **MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN** Subgerente Jurídica, verificación realizada el día 28 de enero de 2026. **F)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026012700004 de fecha 27/01/2026, con cargo a los rubros presupuestales No. 2.1.2.02.01.002.01 "YPT ELEMENTOS DE CAFETERIA" y No. 2.1.2.02.01.003.03.02" YPT ELEMENTOS DE ASEO", que ampara la presente contratación. **G)** Que de acuerdo con lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SAYOP S.A.S. E.S.P."

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

1. El contratista debe realizar la entrega oportuna de los elementos objeto de la compra, durante la ejecución del contrato, de conformidad con los requerimientos de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas, a través de la supervisión.

2. Realizar la entrega de los elementos en el Almacén de la Empresa de servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., debidamente empacados y/o embalados según corresponda, conforme al requerimiento de la entidad, a través del supervisor.

3. Entregar cada uno de los elementos del contrato, con fechas de vencimiento no inferior a doce meses cuando aplique caducidad para los mismos.

4. Los productos para entrega deben ser nuevos y en perfectas condiciones, sin manchas, fracturas o cualquier otra irregularidad que ponga en tela de juicio su origen.

5. El contratista debe garantizar los cambios que sean necesarios, en caso de que los elementos a entregar no cumplan con la calidad exigida por la entidad, los cambios deben realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad haya presentado el reporte al proveedor.

6. Los empaques de los elementos a entregar deben ser de excelente calidad y estar completamente sellados.

7. Garantizar y responder por la calidad de los productos o elementos que se entreguen.

8. El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad de los productos a suministrar.

9. Asumir el costo del transporte de los materiales hasta su entrega en las instalaciones del Almacén de la Empresa de servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., en los términos de los pedidos que realice la entidad.

10. Cumplir con la obligación de mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución de la contratación.

11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTO TECNICOS Y ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá realizar la ejecución del contrato dando estricto cumplimiento a lo establecido en las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | CATEGORÍA | BIEN O SERVICIO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 46181504 | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | Guantes de protección | GUANTES LATEX TALLA 8. Características: Guantes de goma de látex tipo doméstico, antibacterial, antialérgicos, clorinados, anatómicos, labrado profundo con rollo en manga, gruesos y resistentes. Calibre: Mínimo 18. | Pares | 4 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Capacidad o Peso: 65 Gramos. Cantidad: 2 Unidades x Par. | | |
| 2 | 47131801 | Equipos y suministros para la limpieza | Limpiadores de piso | LIMPIADOR LIQUIDO BICARBONATO. Características: Solución Líquida multiusos con agentes tensoactivos, con efecto antibacterial en recipiente plástico y olores cítricos. Presentación: 3 Litros. | Unidad | 24 |
| 3 | 47131824 | Equipos y suministros para la limpieza | Limpiadores de vidrios o ventanas | LIMPIA VIDRIOS. Limpiavidrios Biodegradable en formato líquido con aroma. Presentación: Frasco Liquido de 1 Litros. Dimensiones: Ancho 10.9 cm X Largo 7.8 cm. | Unidad | 10 |
| 4 | 53131608 | Ropa, maletas y productos de Aseo personal | Jabones | JABÓN LIQUIDO PARA LOZA. Jabón líquido desengrasante, con fragancia y en recipiente de tamaño practico de plástico. Capacidad o Peso: 500 ml | Unidad | 32 |
| 5 | 14111703 | Material y productos de papel | Toallas de papel | TOALLAS PARA MANOS. Papel tipo toalla elaborada en fibras de celulosa con resina; Inter dobladas en Z, Doble hoja biodegradable. Dimensiones: Ancho 22 cm X Largo 24 cm. Cantidad: 150 Unidades x Paquete. | Paquete | 100 |
| 6 | 14111704 | Material y productos de papel | Papel higiénico | **PAPEL HIGIENICO.Papel higiénico de alta calidad, ideal para uso industrial y doméstico, doble hoja para ofrecer una mayor durabilidad y rendimiento.Presentación: 250 Metros X Rollo. | Rollo | 60 |
| 7 | 47131502 | Equipos y suministros para la limpieza | Pañitos o toallas para limpiar | LIMPIONES ABSORBENTES. Paños de limpieza absorbente, Material en microfibra de celulosa (biodegradables) y fibras sintéticas de polipropileno (inertes); que no libera motas o pelusas, Reutilizable y descartables. Dimensiones: Ancho 30 cm X Largo 47 cm. Presentación: 3 Unidades X paquete. | Paquete | 60 |
| 8 | 47121701 | Equipos y suministros para limpieza | Bolsas de basura | BOLSA BASURA GRANDE NEGRA. Características: Bolsa plástica resistente en Polietileno tipo LD 10% reciclable, Calibre mínimo N. 2. Dimensiones: Ancho 70 cm X Largo 90 cm. Capacidad o Peso: 70 Litros. Cantidad: 10 Unidades x Paquete | Paquete | 90 |
| 9 | 47121701 | Equipos y suministros para limpieza | Bolsas de basura | BOLSA BASURA GRANDE VERDE. Características: Bolsa plástica resistente en Polietileno tipo LD 10% reciclable, Calibre mínimo N. 2. Dimensiones: Ancho 70 cm X Largo 90 cm. Capacidad o Peso: 70 Litros. Cantidad: 10 Unidades x paquete. | Paquete | 45 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 47121701 | Equipos y suministros para limpieza | Bolsas de basura | BOLSA BASURA GRANDE BLANCA. Características: Bolsa plástica resistente en Polietileno tipo LD 10% reciclable, Calibre mínimo N. 2. Dimensiones: Ancho 70 cm X Largo 90 cm. Capacidad o Peso: 70 Litros. Cantidad: 10 Unidades x paquete. | Paquete | 45 |
| 11 | 47121701 | Equipos y suministros para limpieza | Bolsas de basura | BOLSA PARA PAPELERA. Características: Bolsa plástica rectangular en Polietileno tipo PEAD, Calibre mínimo N. 1,5. Dimensiones: Ancho 43 cm X Largo 48 cm. Capacidad o Peso: 14 Litros. Cantidad: 30 Unidades x Rollo. | Rollo | 12 |
| 12 | 53131627 | Artículos de tocador y cuidado personal | Limpiador de manos | JABON PARA MANOS. Características: Jabón líquido antibacterial con válvula dispensadora. Capacidad: 500 ml. | Unidad | 100 |
| 13 | 52121601 | Ropa, maletas y productos de Aseo personal | Limpiones | LIMPIONES ABSORVENTES EN TELA. Características: Limpión toalla en Microfibra de alta densidad tipo felpa multiusos. Dimensiones: Ancho 25 cm X Largo 48 cm. | Unidad | 36 |
| 14 | 47131812 | Equipos y suministros para la limpieza | Refrescador de Aire | AROMATIZANTE OFICINAS Ambientador liquido en espray a base de aceites naturales con alcohol etílico y solventes con fragancia, en presentación Blíster.Contenido: 175 g / 270 ml X Unidad. | Unidad | 100 |
| 15 | 47121803 | Equipos y suministros para la limpieza | Esponjas o esponjillas | ESPONJAS LAVALOZA. Espuma flexible multiuso de poliuretano con fibra elástica, semi abrasiva para limpieza de diferentes superficies. Capacidad o Peso: 120 g X Unidad. Dimensiones: Ancho 7.50 cm X Largo 11.50 cm X Profundidad 3 cm Paquete: 3 unidades | Paquete | 8 |
| 16 | 50201715 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Té de frutas | **AROMATICA: Características: Té Saborizado 100% naturales, empacadas en bolsa de microfiltración no plástica. Sabores: Variados (Manzanilla, Hierbabuena, Jengibre, Frutas, Miel y Limón). Contenido o Peso: 22 Gramos. Cantidad: 20 Unidades x Caja. | Caja | 8 |
| 17 | 50201706 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Café y té | **CAFÉ MOLIDO: Características: Café tradicional tostado y molido 100% naturales, empacadas para conservación de intenso sabor y aroma. Capacidad o Peso: 500 g. | Unidad | 60 |
| 18 | 52151504 | Artículos Domésticos, Suministros y Productos Eléctricos de Consumo. | Tazas o vasos o tapas desechables para uso domestico | *VASOS ECOLOGICOS: Características: Vasos de papel Cartón desechables biodegradables y comportable. Dimensiones: Diámetro de base de 45 mm X Altura de 60 mm X Diámetro de boca de 60 mm. | Paquete | 40 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Contenido o Peso: 4 oz (Aproximadamente 118 ml). Cantidad: 50 Unidades x Paquete. | | |

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y contractuales el valor del presente contrato será la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($20.116.804).**

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. pagará al contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato en un único pago una vez se realice la entrega de la totalidad de los bienes, mediante Acta de Liquidación, previa acta de terminación, acta de recibo final, entrada almacén debidamente firmada por el Supervisor y Almacén, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de informe de actividades del contratista son el visto bueno del Supervisor, el cual debe ir acompañado de: a) Registro fotográfico b) Factura con las formalidades de ley c) Copia de la planilla del pago del sistema de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (ICBF, SENA, CCF) verificada por el supervisor. El pago se realizará según la disponibilidad de PAC.

**CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se pagará con cargo a los rubros presupuestales No. 2.1.2.02.01.002.01 "YPT ELEMENTOS DE CAFETERIA" y No. 2.1.2.02.01.003.03.02" YPT ELEMENTOS DE ASEO", del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 2026012700004 de fecha 27/01/2026.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.**

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista debe realizar la entrega oportuna de los elementos objeto de la compra, durante la ejecución del contrato, de conformidad con los requerimientos de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas, a través de la supervisión.

2. Realizar la entrega de los elementos en el Almacén de la Empresa de servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., debidamente empacados y/o embalados según corresponda, conforme al requerimiento de la entidad, a través del supervisor.

3. Entregar cada uno de los elementos del contrato, con fechas de vencimiento no inferior a doce meses cuando aplique caducidad para los mismos.

4. Los productos para entrega deben ser nuevos y en perfectas condiciones, sin manchas, fracturas o cualquier otra irregularidad que ponga en tela de juicio su origen.

5. El contratista debe garantizar los cambios que sean necesarios, en caso de que los elementos a entregar no cumplan con la calidad exigida por la entidad, los cambios

deben realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad haya presentado el reporte al proveedor.

6. Los empaques de los elementos a entregar deben ser de excelente calidad y estar completamente sellados.
7. Garantizar y responder por la calidad de los productos o elementos que se entreguen.
8. El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad de los productos a suministrar.
9. Asumir el costo del transporte de los materiales hasta su entrega en las instalaciones del Almacén de la Empresa de servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., en los términos de los pedidos que realice la entidad.
10. Cumplir con la obligación de mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución de la contratación.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas de los Sistemas de Gestión que adopte la Empresa. **5.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución de las actividades contratadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE LA EMPRESA: 1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas que se suscribieron con ocasión del contrato y solicitar correcciones o modificaciones que se necesiten. **2.** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la empresa contratante de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o personal vinculado en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños directos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. Las partes podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando acaezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesario la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir por su cuenta en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a la empresa una garantía única de cumplimiento para entidades estatales prestadoras de servicios públicos otorgada a favor de la EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P.", Nit: 901380793-1, que indique en forma expresa que la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y que contenga los siguientes amparos:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más; sin embargo, se mantendrá vigente hasta la liquidación. |
| Calidad de los bienes | Veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del Acta de Recibo Final. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S. E.S.P." con Nit: 901380793-1. Estas garantías son de conformidad a lo establecido y proyectado en el estudio previo y anexos, documentos que hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Estas pólizas deberán ser aprobadas por el Subgerente Jurídico de SAYOP S.A.S. E.SP. o quién haga sus veces. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso del presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor de SAYOP S.A.S. E.S.P. en los términos señalados en la presente cláusula se expida en el menor tiempo posible. así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que éste expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes

sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

**PARÁGRAFO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P. y el artículo 887 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que este contrate y LA EMPRESA, no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así, mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral, a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de LA EMPRESA. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores durante la ejecución del contrato y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. LA EMPRESA podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones, o el cambio de subcontratistas cuando a su juicio o de la interventoría, estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTAS:** El contratista es una entidad independiente de EL CONTRATANTE, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de caer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o generar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia se realizará por Juan Carlos Rodríguez Cárdenas Subgerente Administrativo y Financiero de la EMPRESA, quien controlará la debida ejecución del contrato. Para tal efecto las siguientes atribuciones: verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones, certificar el

cumplimiento de las actividades contractuales, las demás inherentes a la función desempeñada.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVEDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará a título de pena o apremio una suma equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la EMPRESA por el incumplimiento amparado en la garantía única constituida por el contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **PARÁGRAFO: TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la Empresa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y su registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: **a)** Pago de estampillas acorde con el Estatuto de Rentas municipales. **b)** Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de estas por parte de SAYOP S.A.S. E.S.P. **c)** Registro Presupuestal **d)** Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá legalizar el presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su firma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE SAYOP S.A.S. E.S.P:** El contratista mantendrá indemne a **SAYOP S.A.S. E.S.P.**, contra todo tipo de reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia hasta la liquidación definitiva del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y explique someramente, y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento establecido en la presente clausula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Yopal.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los veintinueve (29) días de enero de 2026.

**LA EMPRESA**

**GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA**
Gerente General

**Revisó:** Martha Liliana Caicedo Adán
Subgerente Jurídica

**Proyectó:** Natalia Slendy Naranjo Ardila
CPSP No. CD-2026-007 del 13/01/2026

**EL CONTRATISTA**

**SERVIS TORRES CASANARE S.A.S.**
**R/L LUZ ESNEDA HOLGUIN TORRES**
Contratista